

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7640

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, Ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) salió en la noche de ayer con dirección á Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 de Diciembre)

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares me ha presentado D. Javier Millán.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Dionisio Alonso Martínez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año y en la Real orden de 23 de Octubre último.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta convocato-

ria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 12 de Diciembre)

### Dirección General de Primera enseñanza

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* del día 15 de los mismos,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las plazas de profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Hussca, Orense, Segovia y Zaragoza.

2.º Se dará la preferencia en el presente concurso á la mayor antigüedad en el cargo de Profesor de Música en las Escuelas Normales.

3.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esta Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid, 3 de Diciembre de 1915.—El Director general, Bullón

(Gaceta 13 de Diciembre)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas

#### FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCION

Vista el acta de la subasta verificada el día 12 de Noviembre actual ante el Notario D. Fidel Martínez Alcayna para la adjudicación de la concesión del ferrocarril secundario de Manacor á Artá, isla de Mallorca, en la cual consta que se presentó una proposición suscrita por D. Sebastián Felú Fons en nombre y como apoderado de la Sociedad anónima Compañía de los ferrocarriles de Mallorca, adjudicándose provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva por la Superioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgar la concesión del mencionado ferrocarril secundario de Manacor á Artá á la Compañía de los ferrocarriles de Mallorca con sujeción á la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento provisional dictado para su ejecución, al pliego de condiciones particulares aprobado y á todas cuantas disposiciones de carácter general se hallan dictadas y que se

dicten en lo sucesivo y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

(Gaceta 14 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3086

### Gobierno Civil

#### Negociado 2.º—Circular

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad Exterior con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«La Real orden de 31 de Diciembre de 1910 de este Ministerio y la Circular del mes de Octubre del siguiente año dictada por esta Inspección general, relativas ambas al envío de un cuestionario y de un estado de la natalidad y mortalidad habida durante el quinquenio en cada término municipal, fueron comunicadas á todos los Alcaldes de esa provincia en tiempo oportuno, enviándoseles un ejemplar de cada uno de los impresos.

Posteriormente, en vista de no haber sido devueltos y cumplimentados los expresados impresos, por muchos de los Alcaldes, esta Inspección interesó de ese Gobierno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de los modelos dichos, enviándole al efecto un ejemplar de cada uno que fueron insertados en el de 12 de Mayo de 1913 de esa provincia, para que los referidos trabajos fueran hechos á mano, evitándose con esto, las frecuentes disculpas de los Alcaldes que vienen eludiendo el cumplimiento de la Real orden citada, protestando no haber recibido los impresos.

Por último; esta Inspección general ha interesado por tercera vez de los Alcaldes morosos en 17 de Agosto del corriente año, el cumplimiento del repetido servicio, remitiéndoles también los referidos impresos sin que hasta la fecha los hayan devueltos.

Por tanto; resultando que se encuentran en descubierto todos los Alcaldes de esa provincia que se mencionan en la relación adjunta, se servirá V. S. hacerles saber, apercibéndoles al propio tiempo, que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Circular que, á ese fin, tenga V. S. á bien dictar, han de remitir los datos como está mandado á esta Inspección general.

Una vez cumplido el plazo de los 30 días, se enviará por esta Inspección á

V. S. una relación de los Alcaldes que no habiesen cumplido el servicio, á fin de que por ese Gobierno se proceda á imponerles el debido correctivo, con arreglo á sus facultades.

Sírvase V. S. remitir á este Centro un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en donde sean insertadas la Circular de ese Gobierno y la relación adjunta».

Relación que se cita en la comunicación que antecede de los pueblos de esta provincia cuyos Alcaldes no han cumplimentado la referida Real orden, dejando de enviar el cuestionario y la hoja estadística del quinquenio.

Buñola, Campanet, Costitx, Establiments, Formentera, Inca, Manacor, Marratxi, Porreras, San José, San Juan Bautista, San Lorenzo y Santa Margarita.—El Alcalde de Son Servera no ha enviado la hoja del quinquenio.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para que los Sres. Alcaldes que antes se citan cumplimenten el servicio que también se menciona, á fin de evitar el tener que imponerles el correspondiente correctivo.

Palma 14 de Diciembre de 1915.

El Gobernador interino,  
Luis Pascual

Num. 3069

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Lluchmayor de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tacita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos de Lluchmayor, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palma 12 Diciembre 1915.—El Administrador principal, José García.

Núm. 3109

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

#### Registro de Pobres

Para formar la lista de las familias pobres de este Municipio, que hayan de tener derecho á la asistencia facultativa gratuita, durante el año 1916, pueden pedir la inscripción en dicho Negociado, hasta el día 24 del actual, los vecinos que se hallen comprendidos en alguno de estos casos:

1.º Los que no contribuyan directamente con cantidad alguna al Erario ni



sean incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales ni municipales.

Exceptuándose de esta regla los que sin pagar contribución alguna directa al Estado, la provincia ni al Municipio, disfruten de jubilación, cesantía ó pensión, cualquiera que sea su procedencia.

2.º Los que vivan de un jornal ó salario eventual.

3.º Los que disfruten de un sueldo ó pensión menor que la de un bracero en la localidad respectiva y cuenten con aquél solo recurso.

4.º Los huérfanos pobres y expósitos que lacten y se crien por cuenta de la Beneficencia pública en las respectivas jurisdicciones.

Desde ahora queda dicha lista, á medida que se vaya formando, á disposición del público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Palma á 10 Diciembre 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 3075

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

El día veintiocho del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar, en la caseta del reposo de la pescadería, por medio de pregones y en un solo remate, la tercera subasta para el arriendo de las casetas carnicerías durante el año mil novecientos diez y seis, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, que quedaron desiertas por falta de postores en la segunda subasta celebrada.

Para tomar parte en la subasta deberán, los licitadores, constituir en la Caja municipal, como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de cada caseta, debiendo aumentarla en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Servirán de tipo las cantidades siguientes:

Para la caseta n.º	2, 887 ptas. anuales
Id. id. n.º	3, 759 id. id.
Id. id. n.º	4, 559 id. id.
Id. id. n.º	5, 587 id. id.
Id. id. n.º	6, 455 id. id.
Id. id. n.º	7, 308 id. id.
Id. id. n.º	8, 165 id. id.
Id. id. n.º	15, 100 id. id.
Id. id. n.º	17, 290 id. id.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 10 Diciembre de 1915.—El Alcalde-Presidente, P. A., Pedro Pons Sitjes.

Núm. 3087

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Edicto.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día de ayer, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa á los arbitrios Romana mayor, Matadero, Alhóndiga, Mercado, Plaza de Abastos, Pescadería, Corral común, Cochera A 1.ª, Cochera A 2.ª, Romaneta, Plaza de Llorito, Romanas y Mercado de ídem, Carnicería de ídem y Corral común de ídem, y al servicio del Abrevadero de esta villa, bajo el tipo de 492, 900, 1025'60, 1566, 1861, 42'60, 22'40, 37, 30'20, 224, 72'63, 103'25, 26'85, 7'70 y 138'30 pesetas, respectivamente.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 19 de este mes los ocho primeros arbitrios y el día 22 los restantes, á las 8, 8  $\frac{1}{2}$ , 9,

9  $\frac{1}{2}$ , 10, 10  $\frac{1}{2}$ , 11 y 11  $\frac{1}{2}$ , respectivamente.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.... (el arbitrio que sea).

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

#### Modelo de proposición

D .... vecino de.... habitante en la calle de.... núm.... piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a.... se comprometo á tomar en arriendo dicho arbitrio (ó servicio, según sea) con sujeción á las dictadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).—Sineu a ... de 1915.

Sineu á 14 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente accidental, Gabriel Lluís.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 3062

#### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Formados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este término para el año próximo de 1916, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria 10 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 3066

#### AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referenda se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'40 id.—Consumo calculado durante el año, 90.—Producto anual, 126'00 pesetas.

Artículos: Gallos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'80 id.—Consumo calculado durante el año, 1'400.—Producto anual, 1'120'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'75 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo

calculado durante el año, 1.692.—Producto anual, 423'00 pesetas.

Artículos: Palomas y pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'80 pesetas.—Arbitrio, 0'13 id.—Consumo calculado durante el año, 900.—Producto anual, 117'00 pesetas.

Artículos: Tordos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'04 id.—Consumo calculado durante el año, 3.500.—Producto anual, 140'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'70 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 170'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, un litro.—Precio medio, 0'50 pesetas.—Arbitrio, 0'04 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 120'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 1.300.—Producto anual, 585'00 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 5'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 190.000.—Producto anual, 1.900'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 12'00 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 103.000.—Producto anual, 2.575'00 pesetas.

Artículos: Leña, con excepción de la que se utilice en las industrias.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 150.000.—Producto anual, 600'00 pesetas.

Total, 7876'00 pesetas.  
Establissements á 7 de Diciembre de 1915.—El Alcalde-Presidente, Luciano Alorda.—P. A. del A.—El Secretario, Juan de Luque.

Núm. 3068

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El repartimiento del impuesto de Consumos de este pueblo formado para el ejercicio del año próximo 1916, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles comprendidos entre el quince y el veinte y cuatro del actual, ambos inclusive.

El primer día hábil después de transcurrido el mencionado plazo, la Junta repartidora se reunirá en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á la hora de las nueve, para fallar las reclamaciones escritas que relativamente al mencionado reparto se hayan presentado, y las verbales que se formulen en aquel acto.

Andraitx 12 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, B. Enseñat.—P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 3070

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916; permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días hábiles á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 12 Diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—P. A. del A. y J. P.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 3071

#### ALCALDA DE PETRA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de ayer, el padrón de la prestación personal, verificado entre los vecinos de este término para el próximo año 1916, al objeto de poder atender á la conservación de los caminos vecinales y calles de esta población, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el

B. O. de la provincia, á efectos de reclamación.

Petra 5 Diciembre de 1915.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Antonio Santandreu.

Núm. 3076

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial para el año 1916, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana; permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en B. O. de la provincia.

Formados el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1916 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Debiendo procederse á la formación del cuadro de utilidades de todas clases radicantes en este término, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos general sustitutivo del de consumos, y para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el próximo venidero ejercicio de 1916; se previene á todos los poseedores de tales utilidades así vecinos como forasteros; que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación cuantas observaciones de alta ó baja en las mismas tengan por convenientes; pues transcurrido dicho plazo no podrán ya serles admitidas.

San Juan 11 de Diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, Rafael Soler.—El Secretario, Joaquin Bauzá.

Núm. 3073

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace público: Que en los autos concurso voluntario de acreedores de D. Juan Villalonga y Llabrés, han sido nombrados Síndicos D. Martín Marqués y Marqués, D. Pablo Valls y Pomar y D. Pedro Ballester y Perera, y se previene que se haga entrega á los mismos, de cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Palma cuatro Diciembre mil novecientos quince.—Antonio Bergali.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 3077

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, recaída en los autos juicio voluntario de testamentaria de D.ª Maria Teresa Ramis y Pujadas, hoy seguidos en reclamación de pago de costas, causadas en el repetido juicio, se saca á pública subasta por término de veinte días, el inmueble que más adelante se describirá, quedando señalado para el remate el día diez y nueve de Enero próximo á las once horas que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción á las condiciones de que más adelante se hará mérito.

Casa algorfa, ó sea primer piso y porche sita en esa ciudad, calle de Fonollar, señalada con el n.º 4, cuya medida no consta, lindante: por la derecha subiendo, con patio de la Iglesia del Convento de Santa Clara; por la izquierda con casa de herederos de Gabriel Rosselló y por la espalda y parte inferior con casas pertenecientes de dicho convento; cuya finca fué justipreciada en la cantidad de diez mil pesetas.

#### Condiciones de subastas

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la suma en que fué



justipreciada la finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes á que esté afecta la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Actuario. Que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Palma tres Diciembre mil novecientos quince.—Antonio Bergalí.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 3079

### CAPITANIA GENERAL

DE LA 1.ª REGION.—ESTADO MAYOR

*Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.*

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados. El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargento de la Guardia Civil.  
2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que eso sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que presta sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitan General de la Primera Región. Quedará por tanto Filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que há de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable, y capote de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará en las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitan General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por autoridad local el punto en que residan y copia de filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Enero próximo.

Madrid 11 de Diciembre de 1915.—El General Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán.

Núm. 3082

### PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbon de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuartelamiento.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 14 del actual al 8 del mes de Enero próximo; ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias, siendo de 2476 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 30 pesetas por la harina de 1.ª, 100 pesetas por la harina para pan de tropa; 5 pesetas por la leña en rama; 800 pesetas por la cebada; 400 pesetas por la paja corta para pienso; 1 peseta por la sal; 40 pesetas por el carbón vegetal; 20 pesetas por el carbón de cok; 100 pesetas por la paja larga; 6 pesetas por la leña de tronco; 15 pesetas por el jabón; 2 pesetas por el aceite; 2 pesetas por la sosa; 30 pesetas por el petróleo, y 25 pesetas para el carbón mineral.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Palma 11 de Diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Venencio Recio.

#### Modelo de proposición

Don... domiciliado en... y con residencia en la calle de... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también, en su caso, así como también el

último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño; y adherirse una poliza.

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 3049

### REQUISITORIAS

Martorell Pons Antonio, hijo de Onofre y de Antonia, natural de Puigpuñent Ayuntamiento de Puigpuñent, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión zapatero, de veinticuatro años y tres meses de edad, estatura y demas señas personales, se ignoran, domiciliado ultimamente en la República Argentina, procesado por haber faltado á la incorporación ordenada para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, D. Adalberto de Hevia Maura, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 9 Diciembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Adalberto Hevia.

Núm. 3051

Camps Vadell Francisco, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión empleado, de veinticuatro años y cinco meses de edad, estatura un metro quinientos cincuenta y tres milímetros, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado ultimamente en Palma, provincia de Baleares, y en la actualidad en la provincia de Córdoba (República Argentina), procesado por no haber pasado la revista anual de mil novecientos catorce; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, D. Adalberto de Hevia Maura, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 6 Diciembre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Adalberto Hevia.

Núm. 3054

Ginard Sancho Juan, hijo de Gabriel y de Magdalena, natural de Artá, Ayuntamiento de idem, partido Judicial de Manacor, provincia de Baleares su estado soltero, se ignora su profesión de veintinueve años de edad, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, señas personales y particulares se ignoran, averiguado ultimamente según se supone, en America República Argentina, domiciliado en el paraje Ortotelega número ciento uno Cabellitos, Buenos Aires, procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de sesenta días ante el primer Teniente Ayudante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos Don Mateo Llobera Balaguer, residente en la Plaza de Inca (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se señala será declarado rebelde.

Inca á 6 de Diciembre de 1915.—El Juez Instructor, Mateo Llobera.

Núm. 3078

Gonzalez López Miguel, hijo de Lorenzo y de Carmen, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, marinero de segunda de la dotación de la Escampavía «Dolores», cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, nariz regular, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color sano, ignorándose si tiene señas particulares, domiciliado ultimamente en la Escampavía «Dolores» (Alcudia), (Mallorca), procesado

por el delito de deserción; comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez Instructor, Alférez de Navio don José M.ª Tamayo y Orellana, en este buque y en este puerto, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Abordo, Cartagena 7 de Diciembre de 1915.—El Juez Instructor, José M.ª Tamayo.

Núm. 3072

### CONTRIBUCION URBANA

2.º semestre de 1915

D. Juan Endols Lecha, recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Gaspar Vila Pastor de Marratxi, por débitos de la contribución y semestre arriba expresados, se ha dictado con fecha nueve del actual la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Gaspar Vila Pastor sus descubiertos que le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somoventes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día treinta del actual á las once en Palma, calle Vilanova n.º 11, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Fincas, situación y cabida.—Linderos.—Capitalización.—Valor para la subasta.*

Una porción de tierra con una casa en ella edificada de un solo vertiente de planta baja y altos, procedente de la propiedad llamada «Can Fluxá» y ésta de pertenencias del predio «Son Ametlé» sita en el Barrio del Pont d'Inca, del término municipal de Marratxi, cuya extensión es de 3 áreas, 54 centiáreas, 38 y  $\frac{1}{2}$  destres ó lo que sea. Linda al Norte y Este con tierras de Juan Moya, al Sur con las de sucesores de Antonio Fernandez y al Oeste con las de los de Miguel Bordoy, su capitalización 375'00 pesetas, valor para la subasta 250'00 id.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

En Palma á 10 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Juan Endols.



Depositaria de fondos municipales de Esporlas

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		5968'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		854'01
<i>Cargo.</i>		6822'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.		274'22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		6548'65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones	Operaciones en este trimestre	Saldo del trimestre anterior
Propios . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	»	726'50	726'50
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	5968'86	»	5968'86
Recursos legales para cubrir el deficit . . . . .	»	127'51	127'51
Reintegros . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	5968'86	854,01	6822'87
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	5898'93	103'67	6002'60
Policia de Seguridad . . . . .	»	»	»
Policia urbana y rural . . . . .	3124'25	»	3124'25
Instrucción pública . . . . .	330'00	»	330'00
Beneficencia . . . . .	504'70	»	504'70
Obras públicas . . . . .	2918'95	155'55	3074'50
Corrección pública . . . . .	2452'80	»	2452'80
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	8174'78	»	8174'78
Obras de nueva construcción . . . . .	50'00	»	50'00
Imprevistos . . . . .	1079'54	15'00	1094'54
Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	24533'95	274'22	24808'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Esporlas a 5 de Enero de 1915.—El Depositario, Juan Arnosa.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Salvá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riutord.

Depositaria de fondos municipales de Búger

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3093'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		»
<i>Cargo.</i>		3093'50
Data por pagos verificados en igual trimestre.		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3093'30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	»	»	»
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	3093'30	»	3093'30
Recursos legales para cubrir el deficit . . . . .	»	»	»
Reintegros . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	3093'30	»	3093'30
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	»	»
Policia de Seguridad . . . . .	»	»	»
Policia urbana y rural . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Obras públicas . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	»	»	»
Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
Imprevistos . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Búger a 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Lorenzo Femenias.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Depositaria de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		231'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		13096'56
<i>Cargo.</i>		13328'52
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3252'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		10075'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	»	46'56	46'56
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	231'96	»	231'96
Recursos legales para cubrir el deficit . . . . .	»	13050'00	13050'00
Reintegros . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	231'96	13096'56	13328'52
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	»	»
Policia de Seguridad . . . . .	»	»	»
Policia urbana y rural . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Obras públicas . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	»	3252'72	3252'72
Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
Imprevistos . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	3252'72	3252'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent a 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Antonio Betti.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Martin Vefy.

Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		754'00
<i>Cargo.</i>		755'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		755'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Impuestos . . . . .	»	341'00	341'00
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Extraordinarios . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	1'00	»	1'00
Recursos legales para cubrir el deficit . . . . .	»	413'00	413'00
Reintegros . . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	1'00	754'00	755'00
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	»	»
Policia de Seguridad . . . . .	»	»	»
Policia urbana y rural . . . . .	»	»	»
Instrucción pública . . . . .	»	»	»
Beneficencia . . . . .	»	»	»
Obras públicas . . . . .	»	»	»
Corrección pública . . . . .	»	»	»
Montes . . . . .	»	»	»
Cargas . . . . .	»	»	»
Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
Imprevistos . . . . .	»	»	»
Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Lorenzo a 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, José Riera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º—El Alcalde, José Jaume.